



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN AGR/816/2023, de 23 de junio, por la que se flexibilizan determinadas normas en el marco de ayudas financiadas por el FEADER, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, como consecuencia del carácter excepcional de la campaña agrícola 2022-2023.

El conjunto de adversidades meteorológicas extremas que caracterizan la presente campaña agrícola ha motivado que la Junta de Castilla y León, por Acuerdo 50/2023, de 15 de junio, declarara en toda la Comunidad, la campaña agrícola 2022-2023 como excepcional debido a los efectos producidos por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos y ha establecido medidas urgentes de apoyo al sector agrario.

El efecto de esta declaración supone que la situación producida en esta campaña agrícola queda calificada como «catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación», conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Asimismo, esta declaración de la Junta de Castilla y León constituye el reconocimiento expreso para la aplicación de excepciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, a los requisitos establecidos en determinadas ayudas financiadas por el FEADER, sin necesidad de notificación individual.

En su virtud, procede establecer el alcance de las obligaciones y criterios de subvencionabilidad a tener en cuenta en la ejecución de determinadas actuaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y, en la gestión de determinadas ayudas financiadas por el Feader, en aplicación del Acuerdo 50/2023, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, indica en su artículo 14 la posibilidad de flexibilizar determinados requisitos, condiciones y compromisos de las ayudas PAC, como consecuencia de la situación de sequía.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y

por el Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas,

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto flexibilizar, como consecuencia de la declaración en Castilla y León, de la campaña agrícola 2022-2023, como excepcional, por Acuerdo 50/2023, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara en Castilla y León la campaña agrícola 2022-2023 como excepcional, debido a los efectos producidos por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos y se declara la urgencia en la adopción de las medidas de apoyo al sector agrario, las normas de aplicación que se incluyen como anexo de la presente orden y que afectan a la submedida 4.1, «apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias», y a la submedida 6.1, «ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores», ambas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Artículo 2.– Adopción de medidas en la certificación final de expedientes de modernización de explotaciones e instalación de jóvenes agricultores.

Aquellos beneficiarios que no puedan justificar los requisitos exigidos para la certificación de la ayuda, cuyo plazo de justificación finalice a lo largo del presente año, podrán solicitar las ampliaciones de plazo ordinarias o en su defecto, la modificación de los plazos establecidos, hasta la fecha en la que el beneficiario esté en condiciones de finalizar las inversiones y de ejecutar el plan de mejora o empresa correspondiente, con el máximo de dos años. En todo caso, en la medida 6.1 deberá finalizarse el plan de empresa en los cinco años posteriores a la concesión. Estas ampliaciones se podrán solicitar en el caso de las inversiones programadas en los expedientes de ayuda pendientes de certificar, que no puedan ejecutarse en los plazos establecidos en la resolución de concesión o, cuando habiéndose ejecutado en los términos de la concesión, los fenómenos climatológicos adversos no hacen posible ejecutar el plan de mejora o de empresa aprobado.

Artículo 3.– Aprobación de prórrogas en expedientes de modernización de explotaciones e instalación de jóvenes agricultores.

Se considerará como razón justificada para la concesión de una prórroga, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2022, la actual sequía extrema, siempre que quede demostrada fehacientemente la relación existente entre la inejecución de la actividad subvencionable y la referida situación de sequía. La concesión de la prórroga es potestativa y se podrá conceder previa solicitud del interesado.

Artículo 4.– Adopción de medidas en expedientes de modernización de explotaciones e instalación de jóvenes agricultores en fase de compromisos.

- En el supuesto de que un expediente de modernización de explotaciones o de instalación de jóvenes agricultores sea objeto de un control a posteriori de los compromisos donde el año de referencia sea el 2023, y no cumpliera alguno de los referidos compromisos, siempre que este incumplimiento sea debido

a la actual situación de sequía, se tomará como referencia para el control los indicadores de margen neto, la renta unitaria de trabajo (RUT) del año anterior.

- En lo que respecta a los expedientes certificados, no tendrá la consideración de incumplimiento de los compromisos suscritos, y por lo tanto no serán aplicables penalizaciones, cuando la explotación y/o las inversiones efectuadas se hayan visto afectadas por los daños producidos por los fenómenos climatológicos adversos. No obstante, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante escrito adjuntando las pruebas pertinentes de los daños sufridos, a los efectos de tenerlo en consideración. El plazo para la notificación será de 30 días a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

Primera.– Habilitación ejecutiva.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden.

Segunda.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de junio de 2023.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO

ANEXO**NORMAS AFECTADAS**

Órdenes de bases reguladoras afectadas
Orden AYG/842/2015, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
Orden AYG/632/2017, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
Orden AYG/1396/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
Orden AGR/1598/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y de las ayudas de incorporación a la actividad agraria al amparo del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.